

DERECHOS HUMANOS

Lcdo. Emilio Izquierdo

Ya en el siglo XVIII Juan Jacobo Rousseau, el autor del "Contrato Social" y gran inspirador de la Revolución Francesa, señalaba "que la guerra no es nunca una relación de hombre a hombre sino de Estado a Estado, y si se tiene el derecho de matar a los defensores de un Estado mientras esgrimen armas, en cuanto las deponen cesan de ser enemigos o instrumentos del enemigo y vuelven a ser simplemente hombres".

La historia siempre ha manejado las bridas de la guerra y la fe en la paz. El Derecho Humanitario, que en definitiva es un derecho para la paz, es tan viejo como el mismo derecho de la guerra. Siempre han marchado juntos, en plena competencia.

¿Dónde nace el llamado Derecho Internacional Humanitario?

En plena batalla de Solferino, un idealista inagotable llamado Henri Dunant, concibe la gran idea humanitaria de la Cruz Roja, destinada a aliviar el dolor o los últimos alientos en la vida de las víctimas de la guerra. Desde entonces ha transcurrido un siglo, con una labor que honra a la comunidad internacional y a todos los hombres que trabajaron y trabajan con una conciencia libre y dispuesta a la protección de la persona humana, a protegerse a sí mismos.

La primera Conferencia sobre Derecho Internacional Humanitario comenzó en Ginebra el 22 de agosto de 1864, en ella se aprobaron los diez artículos del primer Convenio, que se proyectaron al mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña.

Seguirán luego, ya en nuestro siglo, las Conferencias de 1906 y 1929, que avanzan notablemente hasta la de 1949, clave y motor en torno a la cual girarán hasta nuestros días las normas humanitarias, con la elaboración de cuatro fundamentales instrumentos internacionales que abrazan un mayor campo de protección: heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas, náufragos, prisioneros de guerra y población civil.

Estos Convenios de Ginebra fueron inspirados por hombres desgarrados de intereses particulares, desprovistos de motivos para plantear problemas económicos y sin deseos de ventajas políticas. Manteniendo altivamente el interés humano de toda la comunidad internacional.

Nos planteamos muchas interrogantes sobre la suerte de estos postulados de 1949 al ser testigos de guerras como la de Corea, la de Viet-Nam, las de liberación nacional en Africa y Palestina. y el conflicto en Medio Oriente

Desde 1974 se reúne, siempre bajo el auspicio de la pequeña y neutral Ginebra que aportará tanto para la paz, la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario, cuya etapa última, la correspondiente a las resoluciones finales, se realizará el próximo año con la asistencia de más de 117 delegaciones que presentarán al mundo las normas destinadas a mitigar los sufrimientos de

DERECHOS HUMANOS.....

las víctimas de la guerra, contenidas en los dos Protocolos anexos a los Convenios de 1949, el primero relativo a aquellos conflictos que tienen carácter internacional, y el segundo a aquellos que no poseen ese carácter. Extendiendo, el ya basto campo de protección, a los habitantes de las zonas ocupadas, a los periodistas, etc...

Ha tratado, en definitiva, de elaborar reglas de derecho humanitario que sean universales, aplicables a todos y por el bien de todos, con las que, desde luego, si no han logrado eliminar de la tierra la violencia o la guerra, al menos marcarán pautas para que sea menos implacable y menos ciega; para aliviar sufrimientos atroces, salvar vidas inocentes y que el débil esté mejor amparado.

Objetivizada la realidad histórica del mundo este derecho ha evolucionado a la par con el avance de la técnica y desboque armamentista de los pueblos, como un mal necesario y terriblemente inspirador. Las armas son cada vez más destructivas, y la violencia en renovación constante en todos los rincones de nuestra tierra, es al mismo tiempo más cruel.

Los principios de Derecho Internacional Humanitario, al representar el patrimonio de todas las naciones, lucha por mantener latente su sueño común: la fe inquebrantable en la dignidad del ser humano



ACUERDO DE CONDOLENCIA

H. Junta Consultiva

Que ha fallecido en esta ciudad el Sr. Dr. Camilo Ponce Enríquez, ex-Presidente de la República;
Que el Sr. Dr. Camilo Ponce Enríquez desempeño la más alta magistratura del país dando ejemplo permanente de singular patriotismo;
Que a lo largo de su vida pública ocupó funciones de importancia como Senador de la República y Ministro de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores y Gobierno, en la que demostró sus eminentes virtudes cívicas;

Que es deber de los Poderes Públicos enaltecer la memoria de quienes han prestado relevantes servicios al País;

DECRETA:

Art. 1.- Declárase duelo nacional de tres días por el fallecimiento del ex-Presidente de la República, Sr. Dr. Camilo Ponce Enríquez. Durante este tiempo, en los edificios públicos se izará el Ipabellón nacional a media asta.

Art. 2.- Encomiéndase al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que exprese personalmente la condolencia del Gobierno Nacional a la viuda y familiares del extinto.

Art. 3.- Encárgase la representación del Gobierno Nacional en las honras fúnebres a los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Gobierno.

Art. 4.- La capilla ardiente se levantará en el Palacio Legislativo y se rendirán al ilustre fallecido los honores correspondientes a los ex-Presidentes de la República.

Dado en el Palacio Nacional en Quito a 14 de septiembre de 1976.



Ante tan infausto suceso, la Revista "AFESE" expresa al señor Embajador Doctor Luis Ponce Enríquez, su sincera y reiterada condolencia.